



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TITULO:

**"El conflicto normativo entre el artículo 28 del reglamento de la
Ley de Régimen Tributario Interno y la NIC 38: efectos en la
amortización de activos intangibles"**

AUTOR:

Campoverde Moreno Angy Nicole

**Trabajo de Titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADA**

TUTORA:

Ruano Sánchez Alexandra del Rocío

Guayaquil – Ecuador

2 de febrero del 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Angy Nicole Campoverde Moreno**, como requerimiento para la obtención del Título de Abogada.

TUTORA:



Firmado electrónicamente por:
**ALEXANDRA DEL ROCIO
RUANO SANCHEZ**

f. _____

Ab. Alexandra Ruano Sánchez, Mgs.

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, PhD.

Guayaquil, a los 2 días del mes de febrero del año 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Angy Nicole Campoverde Moreno**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **"EL CONFLICTO NORMATIVO ENTRE EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO Y LA NIC 38: EFECTOS EN LA AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES**" previo a la obtención del título de **Abogado** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 2 días del mes de febrero del año 2025

Angy Nicole Campoverde Moreno
C.C 1725415036



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, **Angy Nicole Campoverde Moreno**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **“EL CONFLICTO NORMATIVO ENTRE EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO Y LA NIC 38: EFECTOS EN LA AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES**, cuyo contenido, ideas y criterios es de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 2 días del mes de febrero del año 2025

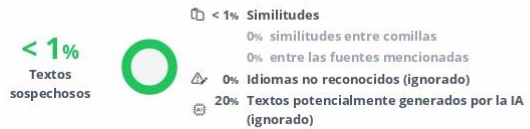
Angy Nicole Campoverde Moreno
C.C 1725415036

REPORTE URKUND



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

TESIS ANGY CAMPOVERDE (1)



Nombre del documento: TESIS ANGY CAMPOVERDE (1).pdf
ID del documento: 291d6e728618d6e504a4fd4484c49cb98b9171c2
Tamaño del documento original: 558,31 kB
Autores: []

Depositante: Alexandra del Rocío Ruano Sánchez
Fecha de depósito: 5/2/2025
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 5/2/2025

Número de palabras: 5649
Número de caracteres: 41.148

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes principales detectadas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	 dspace.ucuenca.edu.ec Implicaciones tributarias en la determinación del impuest... http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/25304 1 fuente similar	< 1%		 Palabras idénticas: < 1% (32 palabras)
2	 repositorio.ucsg.edu.ec El derecho al olvido aplicable en los procesos judiciales en... http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/23497/1/UCSG-C35-23104.pdf	< 1%		 Palabras idénticas: < 1% (26 palabras)

TUTORA:



Firmado electrónicamente por
ALEXANDRA DEL ROCIO
RUANO SANCHEZ

f. _____

Ab. Alexandra Ruano Sánchez, Mgs.

Angy Nicole Campoverde Moreno
C.C 1725415036

AGRADECIMIENTO

Primero me gustaría agradecer a Dios, quien me ha dado la fuerza, sabiduría y perseverancia para poder culminar de forma exitosa mi segunda carrera universitaria. Gracias Dios, por bendecirme con la oportunidad de alcanzar este sueño y por acompañarme siempre en cada etapa de mi vida.

Quiero agradecer a mi madre Melva Ordoñez, por su amor incondicional, su apoyo y constante sacrificio para que yo pueda cumplir mis sueños. Ella ha sido mi mayor fuente de esperanzada y mi ejemplo de superación. Gracias por tu dedicación y esfuerzo por brindarme lo mejor en la vida.

A mi padre José Moreno, te agradezco profundamente por enseñarme el valor del trabajo duro, la honestidad y puntualidad. Tú confianza en mí ha sido un pilar fundamental en mi vida y sin duda gracias a tu guía, hoy soy quien soy.

A Ismael Bautista, quien me ha acompañado en esta etapa la cual ha estado llena de pequeñas derrotas y grandes victorias, gracias por tu ayuda y tus palabras de aliento en los momentos en los cuales el cansancio se apoderaba de mí.

Mi más sincero agradecimiento a la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, por permitirme formar parte de su prestigiosa institución, gracias a sus docentes, autoridades, personal académico y apoyo que con su profesionalismo, compromiso y dedicación han sido parte de mi formación tanto académica como persona.

Finalmente, agradezco a todas las personas que de alguna manera contribuyeron a mi crecimiento académico: mis amigos, compañeros y profesores que compartieron su conocimiento y experiencia. Este logro es un esfuerzo conjunto, me siento agradecida de contar con seres tan maravillosos en mi camino, por eso les dedico este trabajo con todo mi cariño y gratitud.

DEDICATORIA

A Dios quien es fuente infinita de sabiduría, le dedico este logro. Gracias Señor por iluminar y guiarme en el camino, por darme la fuerza necesaria en los momentos más difíciles. Este Logro es reflejo de tu presencia constante en mi vida.

A mi madre, gracias por ser el pilar de mi vida, pero enseñarme a nunca rendirme y brindarme todo que necesitaba para crecer como persona y profesional, todos y cada uno de mis logros son por y para mi madre mía.

A mi papá le dedicó el presente trabajo ya que él me brindo los valores que hoy me acompañan y me han permitido mantenerme firme ante la vida.

A Ismael Bautista por tu amor, paciencia y apoyo incondicional. Gracias por acompañarme en cada etapa de este camino, por ser mi compañero y por darme fuerzas cuando más lo necesitaba. Esta tesis también es tuya, te amo.

A mis preciosas Kiara y Renata se las dedico por ser mi refugio y por compartir tantas alegrías y desafíos conmigo. Sin ustedes este logro no tendría el mismo significado.

Con todo mi corazón, dedico este trabajo a las personas que más amo y valoro, a quienes me han acompañado en cada paso de este camino, dándome fuerza y motivación. Gracias por ser mi mayor inspiración.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

AB. NURIA PEREZ Y PUIG-MIR, Phd.

DIRECTORA DE CARRERA

f. _____

DRA. ANGELA MARIA PAREDES CAVERO

COORDINADOR DEL ÁREA

f. _____

AB. RAMIREZ VERA MARIA PAULA

OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia
Carrera: Derecho
Periodo: Semestre B 2024
Fecha: 5 de febrero del 2025

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado: “***EL CONFLICTO NORMATIVO ENTRE EL ARTÍCULO 28 DE LA LRTI Y LAS NIIF 38: EFECTOS EN LA AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES***” elaborado por la estudiante **CAMPOVERDE MORENO ANGY NICOLE**, certifica que durante el proceso de acompañamiento ha obtenido la calificación de **(9) (nueve)**, lo cual los califica como **APTO(A)s PARA LA SUSTENTACIÓN**



Firmado digitalmente por:
ALEXANDRA DEL ROCIO
RUANO SANCHEZ

Dra. Alexandra Ruano Sánchez

ÍNDICE GENERAL

Contenido

RESUMEN	XII
INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO 1	3
MARCO DOCTRINAL	3
1.1. NIC 38: Activos Intangibles	3
1.2. Normativa Tributaria Ecuatoriana	3
1.1.1. Reglamento de la ley de Régimen Tributario Interno (LRTI)	3
1.1.2. Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno 4	
1.1.3. Código de Comercio	4
1.3. Inconsistencias en la normativa tributaria ecuatoriana	4
1.3.1. Ambigüedad en la definición de activos intangibles	4
1.3.2. Falta de criterios claros para la valoración	4
1.3.3. Restricciones para la deducibilidad fiscal.....	4
1.4. Los inconvenientes derivados de la diferencia normativa.....	4
CAPITULO 2	6
MARCO JURIDICO.....	6
2.1. Análisis del artículo 28 del Reglamento de LRTI	6
2.1.1. Pautas para la amortización según el art. 28 del Reglamento de la LRTI 6	
2.1.2. Consideraciones Contables	7
2.1.3. Implicaciones Fiscales	7
2.2. Contraste del artículo 28 de Reglamento de la LRTI contra la NIC 38..	7
2.2.1. Definición y Reconocimiento:.....	7
2.2.2. Amortización:.....	7
2.2.3. Deterioro:.....	7
2.2.4. Costos de Desarrollo:	8
2.2.5. Métodos de Amortización:.....	8
CAPITULO 3	9
PROBLEMA JURIDICO	9

3.1. Modificación del Reglamento de artículo 28 de LRTI	9
3.2. Justificación de la modificación	9
3.2.1. Conformidad Internacional:.....	9
3.2.2. Equidad Fiscal:	9
3.2.3. Fortalecimiento Económico:.....	9
3.2.4. Constitución de Ecuador:.....	9
3.2.5. NIC 38:	10
3.2.6. Art. 6 del Código Tributario:	10
CONCLUSIONES	11
BIBLIOGRAFÍA	13
GLOSARIO	14

RESUMEN

El trabajo de investigación tiene el objetivo de analizar en profundidad las implicaciones discrepantes entre las normas internacionales de información financiera y la normativa tributaria ecuatoriana, enfatizando en la amortización de activos intangibles según la NIC 38, en el transcurso de este estudio se abordarán aspectos claves:

1. **Definición y características de los activos intangibles:** Se exploró el concepto de los activos intangibles, su importancia en la economía actual y las directrices establecidas por la NIC 38 para su reconocimiento, valoración y amortización. También se topan temas técnicos relacionados con la evaluación de la vida útil y la diferencia entre los que tienen una vida útil definida y los de vida útil indefinida.
2. **Tratamiento fiscal de los activos intangibles en Ecuador:** Se revisaron las disposiciones legales expuestas en la ley tributaria de Ecuador esto referente a las amortizaciones fiscales de las deducciones de los activos intangibles, se priorizo el tema de las diferencias claras que existen con respecto a las normativas internaciones, además se analizaron aspectos de deducción y los plazos indicados por la normativa fiscal, así como las limitaciones impuestas a ciertos activos intangibles.
3. **Propuestas de alineación y armonización normativa:** Para concluir también se plantean las posibles soluciones para erradicar las diferencias que existen entre la normativa ecuatoriana y la internacional, abordando temas como la posibilidad de adoptar un enfoque más flexible por parte de la legislación tributaria ecuatoriana, que permita una mejor alineación con las NIIF generando la reducción de errores en interpretación y aplicación de las amortizaciones en los activos intangibles.

En función de lo antes expuesto la justificación del estudio no solo se focaliza en la necesidad de comprender y resolver los conflictos entre la contabilidad financiera y fiscal, sino más bien en su importancia para la práctica de las empresas ecuatorianas las mismas que deben cumplir sus obligaciones en función de dos marcos normativos distintos. La armonización de las normas fiscales con los principios internacionales de contabilidad es una prioridad ya que garantizara un entorno económico más eficiente, transparente y predecible permitiendo a las empresas ecuatorianas el poder competir de manera justa en el mercado global.

Palabras claves: Activos intangibles, Valoración de activos intangibles, Modelo de costo, Modelo de revaluación, Deducibilidad fiscal, Costos capitalizables, Gastos deducibles, Restricciones documentales, Vida útil indefinida, Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Reconocimiento, Medición inicial, Amortización, Deterioro del valor.

INTRODUCCIÓN

El mundo actual se identifica por un crecimiento globalizado y un entorno dinámico, lo que lleva a que exista una profunda transformación en los sistemas contables y fiscales de los países. En este contexto las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) juegan un papel crucial al proporcionar un marco normativo homogéneo y estandarizado, lo que permite a las empresas elaborar sus estados financieros de acuerdo con principios ampliamente aceptados a nivel mundial. Sin embargo, la implementación de estas normativas sufre desafíos en cada país, debido a las exigencias fiscales internas. En el caso de Ecuador uno de los problemas más relevantes entre las NIIF y la normativa del SRI radica en la discrepancia sobre cómo es el tratamiento y deducibilidad de los activos intangibles, lo que genera controversias para las empresas y para la administración tributaria del país.

La NIC 38 que regula el tratamiento contable de los activos intangibles permite el reconocimiento de ciertos activos que no tienen una existencia física pero que generan beneficios económicos para la empresa entre estos se incluyen derechos de propiedad intelectual, marcas, patentes, software, entre otros que juegan un papel fundamental en el aumento de valor dentro de las empresas modernas, estas normas establecen un enfoque flexible en cuanto a la amortización de los activos intangibles permitiendo que la vida útil de algunos de ellos sea indefinida lo que implica que no se le asigna un periodo de amortización determinado, si no se las evalúa de forma periódica, este tratamiento contable busca reflejar de manera más detallada la realidad económica de las empresas que poseen esta clase de activos considerando que en su mayoría generarán ingresos por un periodo extendido.

No obstante, en Ecuador, el SRI establece restricciones fuertes en cuanto a la deducibilidad de las amortizaciones fiscales de los activos intangibles. Según la Ley del Régimen Tributario Interno y el Código Tributario Ecuatoriano, la amortización de los activos intangibles debe seguir criterios más estrictos que aquellos previstos en las NIIF, con un enfoque más ortodoxo que limita la deducción de ciertas amortizaciones o establece plazos más rígidos para su aplicación. Esto genera una divergencia evidente entre la contabilidad financiera y la contabilidad fiscal, lo que se traduce en diferencias temporarias que deben ser gestionadas por las empresas a fin de cumplir con sus obligaciones fiscales y, a su vez, reflejar adecuadamente sus resultados financieros según las NIIF.

CAPÍTULO 1

MARCO DOCTRINAL

El problema más importante referente a las Normas Internacionales de la Información Financiera es decir las NIIF y la normativa tributaria ecuatoriana es la amortización de los activos intangibles ya que acorde a la NIC 38 es permitido reconocer algunos activos intangibles que generan beneficios económicos futuros y establece criterios específicos para su amortización y evaluación, considerando el uso de las vidas útiles indefinidas. Sin embargo, en la normativa ecuatoriana se limita la deducibilidad de amortizaciones según lineamientos más rígidos lo cual genera conflictos y diferencias temporarias entre la contabilidad financiera y fiscal.

1.1. NIC 38: Activos Intangibles

En Ecuador, las NIIF son obligatorias para empresas que sean medianas y grandes. La NIC 38 proporciona un marco contable que permite la identificación, valoración y amortización de los activos intangibles generando influencia directa en su tratamiento tributario. (Encalada Encarnación et al., 2019).

Permite el reconocimiento de los activos intangibles siempre y cuando estos sean identificables, estén bajo control de la empresa y generen beneficios económicos futuros. La amortización se establece en base de la vida útil del activo, si esta es indefinida, no se amortiza sino más bien se hace una prueba de deterioro de forma anual.

1.2. Normativa Tributaria Ecuatoriana

1.1.1. Reglamento de la ley de Régimen Tributario Interno (LRTI)

El artículo 28 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) y el reglamento de la LRTI permiten deducir específicamente las amortizaciones referentes a los activos intangibles que mantienen vida útil definida y cumplan con los criterios de utilidad económica ya establecida.

Acorde a la ley ecuatoriana vigente los activos con vida útil indefinida no son deducibles hasta su enajenación, lo cual afecta el flujo de efectivo de los contribuyentes ya que obviamente incrementa la base imponible para el pago de los impuestos derivados de este activo.

1.1.2. Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

El reglamento es una extensión y complementación de las disposiciones escritas en la LRTI, aquí se detallan los requisitos para la deducibilidad de los costos y gastos relacionados a los activos intangibles. (Interno, 2024).

1.1.3. Código de Comercio

En el código de Comercio Ecuatoriano se establecen los principios generales para la contabilización de activos. Sin embargo, en el mismo el alcance que mantiene es limitado ya que no se encuentra tan explícito como la normativa específica tributaria y contable expuestas anteriormente. (Ecuador, 2019).

1.3. Inconsistencias en la normativa tributaria ecuatoriana

1.3.1. Ambigüedad en la definición de activos intangibles

Aunque existen referencias claras en la legislación ecuatoriana vigente de los activos intangibles, no se expone una definición clara y uniforme de los activos lo que genera inconsistencias y conflictos para todas las empresas que deben identificar y clasificar sus activos para poder cumplir con sus obligaciones tributarias. (Palacios, 2020).

1.3.2. Falta de criterios claros para la valoración

Las directrices tributarias expuestas en la legislación ecuatoriana no especifican los métodos de valoración idóneos para poder detallar las obligaciones tributarias, esto se lo deja en manos de las empresas para la aplicación de distintos modelos contables lo cual ha generado obviamente varias inconsistencias con respecto al pago de los impuestos de los contribuyentes. (Moreno, 2018).

1.3.3. Restricciones para la deducibilidad fiscal

Se entiende que los costos relacionados con activos intangibles en teoría son deducibles, sin embargo, en la práctica las exigencias de la documentación y los límites impuestos dificultan en la aplicación de los deducibles, esto refiere a la falta de claridad en la amortización de los activos con vida útiles indefinidas que generan conflictos con las NIIF. (Saltos Orrala, 2017).

1.4. Los inconvenientes derivados de la diferencia normativa

Los inconvenientes derivados de la diferencia normativa son los siguientes:

Primero la diferencia contable y fiscal obviamente genera discrepancia entre los resultados financieros según las NIIF y las bases tributarias ya que no existe una legislación que tenga cierta concordancia para poder definir los impuestos que las

empresas deberían pagar. Segundo cargas tributarias excesivas como ya se manifestó en el primer punto de los contribuyentes no pueden aprovechar las deducciones inmediatas para intangibles valiosos como marcas, derechos de autor, que no se amortizan según las NIIF sin embargo para la legislación ecuatoriana al ser activos intangibles con una vida útil no definida esto se tienen que pagar los impuestos acordes al valor inicial.

A su vez, también otro problema relevante serían los incentivos limitados para las inversiones ya que la falta de alineación obviamente desincentiva a las empresas extranjeras a la inversión en sectores ecuatorianos ya que no tienen concordancia con las leyes internas y las leyes internacionales.

CAPITULO 2

MARCO JURIDICO

2.1. Análisis del artículo 28 del Reglamento de LRTI

El artículo 28 del Reglamento de Ley de Régimen Tributario muestra la amortización de activos intangibles, haciendo referencia a activos no físicos que generan beneficios de alguna forma para la entidad. Pueden ser derechos de propiedad intelectual, licencias, patentes marcas registradas, entre otros que no tienen forma física, pero son indispensables para el funcionamiento de la empresa.

2.1.1. Pautas para la amortización según el art. 28 del Reglamento de la LRTI

Las pautas de amortización de los activos intangibles son determinantes para presentar correctamente los estados financieros y el cumplimiento del pago de impuestos. A continuación, se detallan algunos de los puntos:

- 2.1.1.1. *Método de Amortización:* La LRTI detalla que la amortización de los activos intangibles debe hacerse de manera sistemática a lo largo de su vida útil. Esto significa que la empresa debe precisar la vida útil de cada activo intangible y aplicar un método de amortización que demuestre el consumo de beneficios económicos del activo.
- 2.1.1.2. *Vida Útil:* Se puede definir como vida útil del activo intangible al tiempo durante el cual el activo genera beneficios económicos. La LRTI sugiere que la vida útil debe ser evaluada de manera regular y ajustada para mostrar la realidad económica de los activos.
- 2.1.1.3. *Amortización Anual:* La amortización del activo se debe registrar anualmente, esto permite que la empresa pueda distribuir el costo en los años de la vida útil, principalmente esta práctica ayuda a tener estados financieros más detallados siendo más precisa la rentabilidad de la empresa.
- 2.1.1.4. *Deducción Fiscal:* En la LRTI también se menciona la deducción fiscal, lo que permite reducir carga tributaria a la empresa, promoviendo la compra de esta clase de activos ya que se puede recuperar parte de la inversión.

2.1.2. Consideraciones Contables

Es importante tomar en cuenta que la amortización de los activos intangibles debe ser muy precisa, para poder presentar correctamente los estados financieros. Es indispensable que las empresas lleven un registro detallado de los activos intangibles como son, su costo, la vida útil estimada y la amortización acumulada. Esto permite poder proporcionar información veraz, tanto al momento de realizar declaraciones fiscales como a inversores y a otros interesados.

2.1.3. Implicaciones Fiscales

Las empresas pueden deducir la amortización de sus ingresos impositivos, esto puede ayudar a que la carga tributaria sea menor. Sin embargo, es determinante que las empresas mantengan toda la documentación para respaldar sus deducciones y cumplan con las regulaciones fiscales.

2.2. Contraste del artículo 28 de Reglamento de la LRTI contra la NIC 38

La NIC 38 proporcionan un marco contable para la contabilización de activos intangibles y presentan algunas diferencias y similitudes con el enfoque descrito en el reglamento:

2.2.1. Definición y Reconocimiento: Las NIC 38 definen un activo intangible como un activo identificable, no monetario y sin sustancia física. Para ser reconocido, debe ser probable que los beneficios económicos futuros fluyan hacia la entidad y que el costo del activo pueda ser medido de manera fiable. Esto es similar a la definición de activos intangibles estipulado en el Artículo 28.

2.2.2. Amortización: Según la NIC 38, la amortización de activos intangibles se realiza de manera sistemática a lo largo de su vida útil. Si la vida útil es indefinida, el activo no se amortiza, pero se somete a pruebas de deterioro anualmente. En contraste, el Artículo del reglamento 28 no menciona explícitamente la posibilidad de que un activo tenga una vida útil indefinida, lo que podría limitar la flexibilidad en la contabilización de ciertos activos intangibles.

2.2.3. Deterioro: La NIC 38 requieren que se realicen pruebas de deterioro para activos intangibles con vida útil indefinida, mientras que el Artículo del reglamento 28 no aborda este aspecto. Esto es contraproducente para las empresas ecuatorianas ya que si se debería tener en cuenta el deterioro del activo intangible basándose en las pruebas de deterioro.

2.2.4. **Costos de Desarrollo:** La NIC 38 permiten que los costos de desarrollo se reconozcan como activos intangibles si se cumplen ciertos criterios, mientras que el Artículo 28 del reglamento se centra más en la amortización de inversiones ya realizadas, sin entrar en detalles sobre la capitalización de costos de desarrollo.

2.2.5. **Métodos de Amortización:** La NIC 38 permiten el uso de diferentes métodos de amortización, siempre que reflejen el patrón de consumo de los beneficios económicos del activo. El Artículo 28 del reglamento también sugiere una perspectiva para esta acción, pero falta claridad y ser más específica en la flexibilidad para escoger el método de amortización.

El Artículo 28 proporciona un marco claro para la amortización de activos intangibles, enfatizando la importancia de la vida útil y la deducción fiscal. Sin embargo, al contrastar con la NIC 38, se observan diferencias en la flexibilidad y en los criterios de reconocimiento y deterioro. Las empresas deben estar claras con estas diferencias y asegurarse de que sus prácticas contables cumplan tanto con la Ley de Régimen Tributario como con las NIIF, especialmente si operan en un entorno internacional. Esto garantizará una presentación financiera precisa y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, al tiempo que se maximiza el valor de los activos intangibles en los estados financieros.

CAPITULO 3

PROBLEMA JURIDICO

¿Cómo afecta la falta de armonización entre las disposiciones del Reglamento de Artículo 28 de la LRTI y las Normas Internacionales de Información Financiera a la determinación de la vida útil, amortización y deducción fiscal de los activos intangibles en el ámbito jurídico y tributario ecuatoriano?

3.1. Modificación del Reglamento de artículo 28 de LRTI

En función de los inconvenientes y en concordancia con lo expuesto en el presente trabajo se propone que la solución jurídica se focalice y encamina a la modificación al artículo 28 en el cual se deberían agregar incisos que contemple primero la deducibilidad proporcional de los activos intangibles con vida útil indefinida ya que es uno de los problemas principales el cual genera diferencias en la contabilidad de cada una de las empresas también se considera incluir explícitamente y los activos intangibles reconocidos bajo NIIF como deducibles esto sujeto de la validación de beneficios económicos por parte del servicio de rentas.

3.2. Justificación de la modificación

3.2.1. **Conformidad Internacional:** Al realizar estas modificaciones e inclusiones permitirá mejorar la sinergia entre la normativa internacional y la ecuatoriana, lo cual facilitará la inversión extranjera y por ende se reducirán las inconsistencias de los conflictos en todo lo derivado de las auditorias.

3.2.2. **Equidad Fiscal:** Al consolidar las normativas permitiremos que los contribuyentes puedan reconocer el costo de sus activos acorde a los principios de generación de ingresos futuros, esto da lugar a que todas la empresas grandes, pequeñas o medianas puedan acceder a las mismas contemplaciones con respecto a las deducciones de las amortizaciones de los activos intangibles, generando un entorno de mayor estabilidad y libre competencia.

3.2.3. **Fortalecimiento Económico:** Permite que Ecuador se posicione en el mercado mundial promoviendo las inversiones y desarrollo empresarial, al posicionarnos en el mercado mundial se deben cumplir con estándares internacionales lo cual nos hace competitivos y visibles para los inversionistas.

3.2.4. **Constitución de Ecuador:** Se alinearía a la normativa vigente en la cual se habla sobre la política tributaria que se orienta a la equidad y progresividad del país acorde a lo expuesto al artículo 284.

- 3.2.5. NIC 38: Como se ha expuesto a lo largo del presente trabajo esta NIIF es reconocida en la legislación tributaria ecuatoriana y por ende se debe cumplir con la normativa en concordancia de la aceptación y adopción de estas normas internacionales
- 3.2.6. Art. 6 del Código Tributario: En este artículo en específico se habla con respecto a que los tributos deben promover y garantizar la inversión.

CONCLUSIONES

La propuesta expuesta referente a la reforma de la normativa tributaria ecuatoriana que habla de la amortización de los activos intangibles se sostiene sobre la necesidad de que las disposiciones fiscales estén ligadas y alineadas a las Normas Internacionales de Información Financiera las cuales están reconocidas mundialmente, pero a la cual se hace referencia específicamente en este trabajo es la relación a la NIC 38. A continuación se profundizarán y expondrán las razones que lo sustentan:

1. **Reducción de Inconsistencias Normativas:** La discrepancia entre la NIIF y la normativa tributaria ecuatoriana genera disputas y confusiones para las empresas las cuales son las que deben cumplir con marcos normativos distintos lo que genera inconsistencias y errores al momento de cumplir sus obligaciones los beneficios de reformar la normativa es la coherencia que mantendría con las NIIF lo que facilitaría la correcta identificación y tratamiento de los activos promoviendo la comprensión de la misma y unificación de las leyes nacionales e internacionales.
2. **Fomento a la Inversión y la Innovación:** La reforma permitirá que las empresas reduzcan los costos derivados de las amortizaciones de los activos intangibles que poseen, incentivando de esta manera la inversión en áreas como la de la investigación, desarrollo y tecnología lo cual impulsara de forma masiva el crecimiento económico de las empresas y por ende el desarrollo del país.
3. **Mejora en la Transparencia y la Confianza:** Lógicamente al establecer criterios claros y específicos para la deducibilidad de los activos intangibles, se creará un entorno de mayor transparencia en la gestión empresarial, generando así la confianza necesaria tanto en los inversores como en la administración tributaria ya que se erradicaría o en su defecto se disminuirá de forma gradual las interpretaciones erróneas y las disputas fiscales porque un marco normativo claro y predecible atraerá inversiones extranjeras y nos posicionara en el mapa como un país confiable.
4. **Equidad Fiscal:** La reforma también contribuirá a una mayor equidad en el sistema tributario, ya que permite que las empresas a nivel nacional independientemente del ámbito en el cual se desarrollen y el tamaño de la misma tendrán acceso a las mismas oportunidades de deducciones.
5. **Adaptación a Estándares Internacionales:** Al modificar la normativa interna y alinear las NIIF posicionara a Ecuador en el contexto global como una opción viable de inversión ya que con el mundo cada vez más globalizado

las empresas deben cumplir con estándares internacionales para operar. Las empresas ecuatorianas podrán integrarse a los mercados internacionales sin mayor dificultad y siendo mucho más competitivos.

Como síntesis y en función de todo lo expuesto, investigado y analizado la reforma propuesta no es únicamente necesaria para resolver las inconsistencias que existen actualmente en la normativa tributaria ecuatoriana sino más bien es fundamental para la promoción de la inversión posicionándonos globalmente, para la creación de un entorno empresarial justo y transparente, y el desarrollo económico del país.

BIBLIOGRAFÍA

- Avilés, P. M. (2021). *Manual de Derecho Tributario Ecuatoriano*. Guayaquil: Ediciones Jurídicas del Ecuador.
- Ecuador, A. N. (2019). *Código de Comercio de Ecuador*. Quito: LexisFinder.
- Encalada Encarnación, V., Ruiz Quesada, S., & Encarnación Merchan, O. (2019). ANÁLISIS DEL PROCESO DE CONVERGENCIA A LA NIIF PARA LAS PYMES DESDE LA TEORÍA Y SUS FUNCIONES BÁSICAS PARA EL SISTEMA CONTABLE ECUATORIANO. *Escritos Contables y de Administración* , 87-109.
- Interno, R. p. (2024). *Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno*. Quito: CITE - COMPAÑIA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA DEL ECUADOR.
- LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, L. (2018). *LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, LRTI*. Quito. Obtenido de <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LRTI.pdf>
- Loachamin Cruz, J. (2013). *NIC 38: Activos Intangibles y su Impacto Financiero*. Quito: Repositorio Universidad Politecnica Salesiana.
- Moreno, C. E. (2018). *Tributación Corporativa en el Ecuador*. Cuenca: CESA Editorial.
- NIIF. (2019). *NIIF - Normas Internacionales de Información Financiera*. IFRS Foundation.
- Palacios, J. B. (2020). *Legislación Tributaria del Ecuador: Comentada y Actualizada*. Quito: Jurídica Nacional.
- Salto Orrala, M. (2017). LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO TRIBUTARIO. *Revista Empresarial, ICE-FEE-UCSG*, 61-67.
- Valencia, T. P. (2024). *Legislación tributaria: instituciones jurídicas en Ecuador Volumen I*. Quito: IAEN Universidad de posgrado del Estado.

GLOSARIO

- **Activos intangibles:** De acuerdo con la NIC 38 (NIIF, 2019), los activos intangibles son identificables, no monetarios y carecen de apariencia física. Estos activos deben cumplir con ciertos criterios para ser reconocidos en los estados financieros, incluyendo la identificabilidad, el control sobre el activo y la expectativa de beneficios económicos futuros. Ejemplos comunes incluyen marcas, patentes, derechos de autor, software y relaciones contractuales.
- **Valoración de activos intangibles:** La valoración de los activos intangibles es compleja debido a su naturaleza subjetiva y la falta de mercados activos. La NIC 38 establece dos modelos principales de valoración: el modelo de costo y el modelo de revaluación. Mientras que el modelo de costo reconoce al activo al valor en libros menos la amortización acumulada, el modelo de revaluación permite ajustar el valor a precios justos siempre que exista un mercado activo.
- **Modelo de costo:** Este modelo registra el activo intangible al costo original, menos cualquier amortización acumulada y pérdidas por deterioro del valor. Es útil cuando no existe un mercado activo para el activo intangible, proporcionando una medida confiable basada en costos históricos. Sin embargo, puede no reflejar adecuadamente el valor actual del activo en situaciones de rápida innovación tecnológica.
- **Modelo de revaluación:** Este modelo permite ajustar el valor del activo a su valor razonable, siempre que exista un mercado activo que proporcione datos confiables. Este enfoque es más dinámico, ya que refleja cambios en el valor de mercado, pero puede ser difícil de aplicar en la práctica debido a la ausencia de mercados activos para muchos tipos de activos intangibles.
- **Deducibilidad fiscal:** La deducibilidad fiscal de los activos intangibles se refiere a la capacidad de una empresa para reducir su base imponible a través de la amortización o deterioro de estos activos. En el caso ecuatoriano, este proceso está regulado por disposiciones específicas de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) y su reglamento. Sin embargo, la aplicación práctica de estas disposiciones puede ser complicada debido a las exigencias de documentación y la interpretación subjetiva de las normativas.

- **Costos capitalizables:** Incluyen los costos incurridos para adquirir o desarrollar un activo intangible, como el precio de compra, honorarios legales o gastos directamente atribuibles al desarrollo. Estos costos son capitalizados y amortizados durante la vida útil del activo.
- **Gastos deducibles:** Representan costos que no son capitalizables y pueden deducirse directamente del ingreso gravable en el período en que se incurren. Ejemplos incluyen costos menores de mantenimiento o actualizaciones de software.
- **Restricciones documentales:** La normativa exige documentación detallada que respalde la relación de los costos con la generación de ingresos gravables. Esto puede ser un desafío para empresas que no mantienen registros contables detallados.
- **Vida útil indefinida:** Para activos intangibles con vidas útiles indefinidas, como marcas o franquicias, no se permite la amortización anual, lo que limita las oportunidades de deducción fiscal y genera incertidumbre sobre su tratamiento tributario.
- **Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF):** Las NIIF son un conjunto de estándares contables internacionales emitidos por el International Accounting Standards Board (IASB) para proporcionar un marco uniforme en la preparación de estados financieros. Estas normas tienen como objetivo aumentar la transparencia, la comparabilidad y la calidad de la información financiera. En Ecuador, la adopción de las NIIF es obligatoria para empresas medianas y grandes, lo que incluye la aplicación de estándares específicos como la NIC 38 para activos intangibles.
- **Reconocimiento:** Un activo intangible debe ser reconocido si es probable que genere beneficios económicos futuros y su costo puede ser medido con fiabilidad.
- **Medición inicial:** Los activos intangibles se registran inicialmente al costo, que incluye el precio de adquisición y los costos directamente atribuibles.
- **Amortización:** Los activos con una vida útil definida se amortizan de manera sistemática durante su vida útil estimada. Los activos con vida útil indefinida no se amortizan, pero deben someterse a pruebas de deterioro anualmente.

- **Deterioro del valor:** La norma requiere evaluar si el valor contable supera el valor recuperable, lo que podría generar un ajuste por deterioro.

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Campoverde Moreno, Angy Nicole** con C.C: 172541503-6 **autora** del trabajo de titulación: **EL CONFLICTO NORMATIVO ENTRE EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO Y LA NIC 38: EFECTOS EN LA AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES** previo a la obtención del título de **Abogada**, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 2 de febrero del 2025



f. _____

Campoverde Moreno, Angy Nicole

C.C: 172541503-6

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TEMA Y SUBTEMA:	El conflicto normativo entre el artículo 28 del reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno y la NIC 38: efectos en la amortización de activos intangibles.		
AUTOR(ES)	Campoverde Moreno, Angy Nicole		
TUTOR	Abg. Ruano Sánchez Alexandra Del Rocío Mgs.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	2 de febrero del 2025	No. DE PÁGINAS:	15
ÁREAS TEMÁTICAS:	Ley tributaria, amortización		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Activos intangibles, Valoración de activos intangibles, Modelo de costo, Modelo de revaluación, Deducibilidad fiscal, Costos capitalizables, Gastos deducibles, Restricciones documentales, Vida útil indefinida, Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Reconocimiento, Medición inicial, Amortización, Deterioro del valor.		
RESUMEN/ABSTRACT El trabajo de investigación tiene el objetivo de analizar en profundidad las implicaciones discrepantes entre las normas internacionales de información financiera y la normativa tributaria ecuatoriana, enfatizando en la amortización de activos intangibles según la NIIF 38, en el transcurso de este estudio se abordarán aspectos claves: Definición y características de los activos intangibles: Se exploró el concepto de los activos intangibles, su importancia en la economía actual y las directrices establecidas por la NIIF 38 para su reconocimiento, valoración y amortización. También se topan temas técnicos relacionados con la evaluación de la vida útil y la diferencia entre los que tienen una vida útil definida y los de vida útil indefinida. Tratamiento fiscal de los activos intangibles en Ecuador: Se revisaron las disposiciones legales expuestas en la ley tributaria de Ecuador esto referente a las amortizaciones fiscales de las deducciones de los activos intangibles, se priorizo el tema de las diferencias claras que existen con respecto a las normativas internacionales, además se analizaron aspectos de deducción y los plazos indicados por la normativa fiscal, así como las limitaciones impuestas a ciertos activos intangibles. Propuestas de alineación y armonización normativa: Para concluir también se plantean las posibles soluciones para erradicar las diferencias que existen entre la normativa ecuatoriana y la internacional, abordando temas como la posibilidad de adoptar un enfoque más flexible por parte de la legislación tributaria ecuatoriana, que permita una mejor alineación con las NIIF generando la reducción de errores en interpretación y aplicación de las amortizaciones en los activos intangibles. En función de lo antes expuesto la justificación del estudio no solo se focaliza en la necesidad de comprender y resolver los conflictos entre la contabilidad financiera y fiscal, sino más bien en su importancia para la práctica de las empresas ecuatorianas las mismas que deben cumplir sus obligaciones en función de dos marcos normativos distintos. La armonización de las normas fiscales con los principios internacionales de contabilidad es una prioridad ya que garantizara un entorno económico más eficiente, transparente y predecible permitiendo a las empresas ecuatorianas el poder competir de manera justa en el mercado global.			
ADJUNTO PDF:	☒ SI	☐ NO	
CONTACTO CON AUTORES:	Teléfono: +593- 992597055	E-mail: angy.campoverde@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Angela María Paredes Caveró		
	Teléfono: +593-99 760 4781		
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			